

En Guadalajara, Jalisco, 15 quince de noviembre del año 2019 dos mil diecinueve. _____



GOBIERNO
DE JALISCO

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA
DE
EDUCACIÓN

Visto para resolver lo actuado en el Procedimiento Administrativo de Responsabilidad Laboral Número **250/2019-F**, instaurado en contra del Servidor Público **Moisés Dimas Reyna**, filiación **Álvaro Ávila** Y claves presupuestales, **EO465020140618**, **EO463120140146** y **E0465100140061** adscrito a la Escuela Secundaria Técnica N°3, C.C.T. 14DST0003I, turno matutino, en virtud de no haberse presentado al Consejo Técnico de mejora educativa "Taller de la Nueva Escuela Mexicana" durante los días 12 doce, 13 trece, 14 catorce, 15 quince y 16 dieciséis de agosto del año 2019 dos mil diecinueve. _____

RESULTANDO:

1.- El día 18 dieciocho de septiembre del 2019 dos mil diecinueve, en la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Educación Jalisco, se recibió el acta administrativa de fecha 19 de agosto del mismo año, levantada por **María Estela Guerra Aguilar**, Directora de la Escuela Secundaria Técnica N°3, C.C.T. 14DST0003I, en contra de la servidor público **Moisés Dimas Reyna**, en virtud de no haberse presentado al Consejo Técnico de mejora educativa "Taller de la Nueva Escuela Mexicana" durante los días 12 doce, 13 trece, 14 catorce, 15 quince y 16 dieciséis de agosto del año 2019 dos mil diecinueve. _____

2.- Con fecha 27 veintisiete de septiembre del 2019 dos mil diecinueve, él licenciado Rodrigo Alonso Cárdenas Gómez, entonces encargado del Despacho de la Dirección de Asuntos Jurídicos, por designación realizada por Juan Carlos Flores Miramontes, en su carácter de Secretario de Educación del Estado de Jalisco, mediante acuerdo de fecha 2 dos de septiembre de 2019 dos mil diecinueve, en el que se inicia Procedimiento Administrativo de Responsabilidad Laboral en contra del servidor público **Moisés Dimas Reina**, delegando facultades para su ventilación al personal de la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Educación del Estado de Jalisco, así como al **Mtro. Roberto Palomera Preciado**, Delegado Regional de la Secretaría de Educación Región Costa Norte, y a su asesor Jurídico la **Lic. Irma Araceli Cortés**, reservándose la determinación de la sanción a que pudiera hacerse acreedor él encausado, dentro del mismo acuerdo, se fijó la fecha del desahogo de la audiencia de ley, girándose oficios a las personas que intervinieron el acta administrativa, de igual manera al encausado y al representante de la Sección 16 del SNTE para que se hicieran presentes en la mencionada audiencia. _____

3.- Por lo anterior con fecha 14 de octubre del año 2019, en las oficinas que ocupa la Delegación Regional Costa Norte de la Secretaría de Educación del Estado, se llevó a cabo la audiencia de defensa prevista por el artículo 26 fracción IV de la Ley de Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios, en la cual se hicieron presentes los firmantes del acta administrativa, **los C.C. María Estela Guerra Aguilar, Alma Delia Yerena de la O, Susana Baltazar Hernández, Fernando Mijares Vázquez y Ana Isabel Preciado Maldonado**, así como él **Servidor Público encausado, Moisés Dimas Reina**, y de igual manera se hizo constar la asistencia de la representación sindical, por conducto de la **Lic. Tania Elizabeth Briseño López**. _____

4.- Finalmente mediante acuerdo del día 16 de octubre del año 2019, se dio por cerrada la etapa de instrucción de la causa, por no quedar

diligencias pendientes por desahogar y se dio vista de todo lo actuado al suscrito para emitir el presente resolutivo. _____

CONSIDERANDO:

I.- La Secretaría de Educación del Estado de Jalisco, por conducto del suscrito como su Titular, resulta competente para conocer el Acta Administrativa levantada en contra del servidor público **Moisés Dimas Reina**, y resolver el presente procedimiento de conformidad a lo dispuesto por los artículos 7 fracción III, 14.2, 16 fracción VII y 23 fracción XVII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, en relación con el artículo 9 fracción II, 22, 25 y 26 de la Ley Para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios, 8 fracciones IX, XIV, del Reglamento Interno de la Secretaría de Educación del Estado de Jalisco. _____

II.- Ha quedado acreditada la Relación Laboral existente entre el **Moisés Dimas Reina**, y la Secretaria de Educación del Estado de Jalisco, por conducto de la Escuela Secundaria Técnica No.3 C.C.T. 14DS0003I, con números de filiación, clave presupuestal, cargo, adscripción, fecha de ingreso y última percepción salarial del encausado, mediante el contenido de oficio No. 979/909D/2019, del Área de la Jefatura de Servicios Administrativos y personal, de la DRSE Costa Sierra Occidental. _____

III.- La falta imputada al Servidor Público **Moisés Dimas Reina**, consistente en **“haber faltado al Consejo Técnico de mejora educativa “Taller de la Nueva Escuela Mexicana” sin permiso o justificación alguna durante los días 12 doce, 13 trece, 14 catorce, 15 quince y 16 dieciséis de agosto del año 2019 dos mil diecinueve”**; Irregularidad que se encuentra prevista por el artículo 55 fracciones I y V de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios, lo que a su vez se encuentra establecido como causa de terminación de la relación de trabajo por cese, en el numeral 22 fracción V inciso d) de esta legislación, misma que se acredita con los siguientes elementos y razonamientos: **1).**- Con el Acta Administrativa de fecha 19 de agosto del año 2019 por María Estela Guerra Aguilar, Directora de dicho Plantel, al servidor público **Moisés Dimas Reina**, misma que amerita valor probatorio, conforme al artículo 796 de la Ley Federal del Trabajo, de aplicación supletoria en los términos del numeral 10 fracción III de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus municipios, **2.-** Copia certificada del Registro de Asistencia del Personal Docente y Administrativo, de la Escuela Secundaria Técnica N°3, de los días 12 doce, 13 trece, 14 catorce, 15 quince, 16 dieciséis y 19 diecinueve de agosto de año 2019 dos mil diecinueve, a las que se les da valor de documentales públicas conforme al artículo 795 de la Ley Federal del Trabajo, de aplicación supletoria en los términos del numeral 10 fracción III de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus municipios **3.-** Con las declaraciones que, quedaron asentadas en el acta administrativa antes descrita, de los testigos de cargo, **testigos de cargo Alma Delia Yerena de la O y Susana Baltazar Hernández**, haciendo constar que estuvieron presentes durante los días en que la servidor público encausada faltó a laborar a su centro de trabajo, mismas declaraciones, que fueron ratificadas en la propia audiencia de ley, y por ello se les otorga valor probatorio pleno con fundamento en el artículo 815 de la Ley Federal del Trabajo aplicada supletoriamente al asunto por disposición expresa de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios. _____

IV.- Ahora bien, al hacer uso de su derecho de defensa él encausado tomando el uso de la voz manifestó: **“no tengo un documento escrito, legal, si intente comunicarme con la MAESTRA ESTELA, le mande**

mensaje, no sé cómo decirlo y si es un argumento válido, mi falta fue por motivo de salud y emocional, esos son mis argumentos, creo que hay maestros con problemas y situaciones difíciles, esta vez me tocó a mí, hace tres meses, en el mes de julio tuve problemas con mi hijo mayor, la gente que se dedica a vender droga lo levantó, nos extorsionaron para pagar, gracias a dios lo soltaron, seguimos pagando, cuando supe eso me desencadenó la hipertensión y la diabetes, en la parte emocional no sé cómo sea con las personas, a mí me dio un bajón horrible en i actividades, llega en agosto la ida a Guadalajara por parte de mi iglesia, el 5 o 6 de agosto, la Directora quiere hablar conmigo, la Maestra me pidió de favor terminar un objeto de madera manual, eso hizo que me fuera a Guadalajara el día 7 siete, estando en Guadalajara, mi parte emocional y mi salud ,necesitaba agarrarme de algo, como hombre de la casa soy el pilar, uno como padre, no quería caer, me abrace de lo espiritual, no tomo, no fumo, procuro no enojarme, no digo malas palabras, a raíz de todo eso con lo justo solamente y no tenía para regresarme, hasta el día de hoy con la situación con la situación de mi hijo que me llevo a tomar prestamos, lo digo de corazón esperando que quede entre nosotros, me llevo a andar en camión estos tres meses, tomando un alimento nada más, para dirigirme a otro trabajo, me tocó cubrir en un colegio particular, terminó justamente cuando regrese de Guadalajara ya que querían que trabajara en la mañana y no podía, es para mí difícil explicarlo de otra manera ya que esa es la verdad y sin embargo nadie sabía, nadie sabe que estoy enfermo, solo Dios y parte de mi familia, no toda para no preocuparlos, creo que esos argumentos de salud me hicieron actuar de esa manera, abrazarme a algo espiritual para poder levantarme, repito la enfermedad no sé cómo sea en los demás, aunado con la hipertensión fue algo difícil de abrazarme de lo espiritual, fue de mucha ayuda, reconozco que debí traer algo por escrito, acercarme a la Directora, ella muestra accesibilidad hacia las cosas, pero sentí vergüenza, no quería molestarla, me sentí, nada más le hable del problema de mi hijo, hubo confianza y le platique esa situación estando en la oficina, creo que el aspecto tecnológico me falta mucho por aprender, el sábado tuve reunión con los maestros de la academia, me dio pena ya que todos con su computadora y yo no, es mejor desarrollar las actividades de manera colegiada, creo que sería todo de manera general, no presentare ningún documento ya que no lo tengo para justificar mis ausencias en el consejo técnico, siendo todo lo que tengo que manifestar.”. sin embargo, no desvirtúa las inasistencias a su centro de trabajo ya que reafirma que efectivamente faltó a laborar; y ante la inexistencia de medios de prueba que corroboren las diversas enfermedades manifestadas en su declaración, no fue posible acreditarlas y en nada le benefician los argumentos vertidos en la audiencia celebrada el día 14 de octubre del año 2019. Así, una vez analizados y valorados de manera lógica y jurídica los elementos que se encuentran agregados, por lo que con fundamento en los numerales 25 fracción III Y 26 veintiséis, fracción VII de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus municipios; tomando en consideración la gravedad de la falta cometida (“haber faltado a laborar los días 12 doce, 13 trece, 14 catorce, 15 quince, 16 dieciséis y 19 diecinueve de agosto de año 2019 dos mil diecinueve), que cuenta con cargo de Profesor de adiestramiento de secundaria, que cuenta con [REDACTED] de servicio para esta secretaria, con una percepción de sueldo base concepto quincenal 07 bruta en la clave presupuesta [REDACTED]

013 3 2019 AG

que los medios de ejecución de la conducta que se le



GOBIERNO
DE JALISCO

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA
DE
EDUCACIÓN

atribuyen consistentes en sus inasistencias a laborar sin causa justificada al centro de trabajo de su adscripción; y que consecuentemente no desempeñó sus labores dentro de los horarios establecidos, con la intensidad, cuidado y esmero apropiados, causando con ello el detrimento del servicio educativo que se le ha encomendado, incurriendo así, en responsabilidad resulta procedente decretar **Cese** al servidor público **Moisés Dimas Reina**; sanción que surtirá efecto a partir del día siguiente hábil al que sea notificada la presente resolución al encausado, según la relación de fundamentos legales y motivos expresados en el tercer considerando. _____

PROPOSICIONES:

PRIMERA. Se decreta la **Terminación de la relación laboral** existente entre esta Secretaria de Educación del Estado de Jalisco y el servidor público **Moisés Dimas Reina**, filiación **013 3 331 A1** Y claves presupuestales, **EO465020140618**, **EO463120140146** y **E0465100140061** adscrito a la Escuela Secundaria Técnica N°3, C.C.T. 14DST0003I, turno matutino, por **Cese** según los fundamentos y motivos expuestos en el considerando tercero de la presente resolución; medida que surtirá sus efectos a partir del primer día hábil siguiente al de su notificación. _____

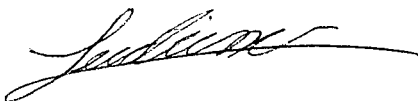
SEGUNDA. Notifíquese la presente resolución a **María Estela Guerra Aguilar, Directora de Escuela Secundaria Técnica N°3, C.C.T. 14DST0003I**, así como al servidor público **Moisés Dimas Reina**, para que en caso de inconformidad podrá recurrir ante el tribunal de Arbitraje y Escalafón del Estado de Jalisco, en los términos del artículo 107 de la Ley Para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco Y sus Municipios. _____

TERCERA. Para el conocimiento y debido cumplimiento de la presente resolución, gírese y hágase entrega de los oficios correspondientes a las Direcciones Respectivas. _____

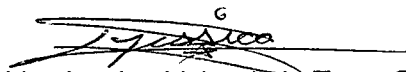
Así lo resolvió y firma **JUAN CARLOS FLORES MIRAMONTES**, Secretario de Educación del Estado de Jalisco, ante los testigos de asistencia que dan fe, de conformidad con el artículo 26 fracción VII de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios. _____



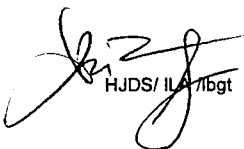
JUAN CARLOS FLORES MIRAMONTES
SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE JALISCO



Lic. Ludivina Berenice Gaona Torres
Testigo de asistencia



Lic. Jessica Livier de la Torre González
Testigo de asistencia



HJDS/ILA/ibgt